



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

En firme la liquidación del crédito efectuada, de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso, *se ordena la entrega a la señora YOLY MILENA PINILLA GRANADOS*, quien ejerce la representación legal de la menor, de los dineros retenidos al obligado por concepto del embargo decretado sobre su salario, y que en lo sucesivo se dejen a disposición del Despacho, hasta la concurrencia del valor liquidado.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGELICA GRANADOS SANTAFE

Radicado 54-518-31-84-002-2021-00070-00 ejecutivo alimentos

Firmado Por:

**Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8f084e848639d44e61a22fa634ddcbe4e6e8a92ef40189c2567608b528cb670

Documento generado en 23/12/2021 04:00:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**